

O R D E N A N Z A N° 04/95.-

CRESCO - E.RIOS, 09 de Febrero de 1995.-

V I S T O:

La solicitud de exención de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad, presentada por el Señor Atilio Pedro Haberkorn, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Atilio Pedro Haberkorn, solicita la exención de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad, de sus actividades industriales.-

Que solicita se le conceda en las mismas condiciones que a las empresas ubicadas en el Parque Industrial de la ciudad.-

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende la razonabilidad de lo solicitado limitado a la actividad industrial de confección de Piletas de Lona, con retroactividad a la instalación de la nueva planta para tal fin, lo que ocurrió en fecha 01 de Julio de 1994.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Concédase la exención de la Tasa de Higiene, Pro-
filaxis y Seguridad, en las mismas condiciones que
a las industrias radicadas en el Parque Industrial de la ciudad,
conforme la Ordenanza N° 17/86, al Señor Atilio Pedro Haberkorn,

///

///

por la actividad industrial de confección de Piletas de Lona, /
con retroactividad a la fecha de instalación de la nueva planta.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal, a /
sus efectos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

OSCAR R. WINDERHOLLER
SECRETARIO INTERINO
H.C.DELIBERANTE - CRESPO